


Junta de Andalucía

 Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “FV IBERDROLA SANTIPONCE”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 45,836 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

 Expediente: 285.891
 R.E.G.: 4.276

Visto el escrito de solicitud formulado por IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S.A.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **27 de mayo de 2021**, la sociedad mercantil IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S.A.U. (A91287755), solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “FV IBERDROLA SANTIPONCE” de 45,836 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Con fecha de **3 de agosto de 2022**, el peticionario aporta documento, suscrito por los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- **BOP de la provincia de Sevilla número 3, de fecha 5 de enero de 2022**
- **BOJA número 15, de fecha 24 de enero de 2022**

 Avda. de Grecia, s/n
 Edif. administrativo Los Bermejales
 41012 - Sevilla

T: 955 06 39 10



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/08/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4X54DUVXP32GW7943FSVEKD6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Indicando que en el expediente se han producido alegaciones, así como manifestaciones del peticionario a las mismas. Dichas alegaciones han sido formuladas por:

- Totalenergíes Planta Solar Andalucía 3, S.L.U.
- Arbotante Solar, S.L.U.
- Pilastra Solar, S.L.U.

En particular, dichas entidades alegan que la línea de evacuación de la instalación solar fotovoltaica de referencia tiene intererencias sobre los proyectos de las plantas denominadas “La Noria”, “La Carrascosa”, “La Reunión” y “Pilastra Solar”.

En este sentido, con fecha 25 de julio de 2023, la beneficiaria muestra su conformidad con el contenido de las alegaciones presentadas por estas entidades, expresando que realizarán una modificación en el trazado de la línea de evacuación que evite la interferencia con los proyectos “La Noria”, “La Carrascosa”, “La Reunión” y “Pilastra Solar”, en los términos que constan en el expediente.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.
- Excmo. Ayuntamiento de Guillena.
- Excmo. Ayuntamiento de Salteras.
- Excmo. Ayuntamiento de Valencina.
- Subdelegación del Gobierno en Sevilla. Área de Industria y Energía
- Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Red Eléctrica de España, S.A.U (R.E.E.)
- EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado.
- D.T. de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla. Sv. de carreteras.
- D.T. de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla. Sv. de Bienes Culturales.
- SEO Birdlife.
- Ecologistas en acción.
- Enel Green Power España

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo, también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de **14 de diciembre de 2020**, la compañía **Red Eléctrica de España, S.A.U** emite un informe sobre viabilidad de acceso en la **SET SANTIPONCE 220 kV**, concediendo una potencia máxima de evacuación de **42,4 MW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/08/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmv4X54DUVXP32GW7943FSVEKD6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- Con fecha de **22 de junio de 2022**, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte **AAU/SE/0499/2021/N**), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/08/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4X54DUVXP32GW7943FSVEKD6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería De Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil **IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S.A.U.** (A91287755), Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**FV IBERDROLA SANTIPONCE**”, con una potencia instalada de 45,836 MW, y ubicada en el término municipal de CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S.A.U. (A91287755)
Domicilio:	C/ Inca Garcilaso, s/n, Edificio Expo, 41092 Sevilla.
Denominación de la Instalación:	FV IBERDROLA SANTIPONCE
Términos municipales afectados:	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (Sevilla)
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 23 Parcela 1
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/08/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4X54DUVXP32GW7943FSVEKD6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características principales de la instalación solar fotovoltaica:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 52,812 MWp
 Potencia Instalada (inversores) de generación: 45,836 MW (art. 3 RD 413/2014)
 Potencia Máxima de Evacuación: 42,4 MW
 Instalación interna de media tensión: 7 transformadores de 6.560 kVA formando 7 estaciones de media tensión 0,63/30 kV, disponiendo cada una de estas de 4 inversores de 1.637 kW. 3 líneas subterráneas MT 30 kV que enlazan las estaciones de media tensión con la subestación denominada SET FV Santiponce 30/220 kV.

Subestación Transformadora: Subestación eléctrica transformadora SET FV Santiponce 30/220 kV con transformador de 55 MVA, con 1 posición de línea de 220 kV, y con 3 celdas de línea, 2 de reserva y 1 de servicios auxiliares de 30 kV.

Tensión de evacuación: 220 kV
 Punto de acceso y conexión: Subestación SANTIPONCE 220 kV (Red Eléctrica de España)
 Coord. UTM de la instalación FV: (HUSO 30, SISTEMA ETRS89) X: 237.826,883 Y: 4.169.918,708
 Coord. UTM de la SET FV Santiponce 30/220 kV: (HUSO 30, SISTEMA ETRS89) X: 235.931 Y: 4.170.287

Proyecto técnico: - Proyecto fotovoltaico FV Santiponce (Sevilla), de 12 de mayo de 2021, con Visado n.º 210635 de fecha 14 de mayo de 2021 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra.

Técnico titulado competente: Nerea Arraiza Clemente. Ingeniero Industrial, colegiada núm. 1.523 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra.

Características principales de la infraestructura de evacuación:

- Línea aérea LAAT 220 kV SET FV Santiponce-SEC FV Aljarafe:
 - Origen: Posición 220 kV SET FV Santiponce 30/220 kV
 - Final: Posición 220 kV SEC FV Aljarafe (subestación colectora con línea de conexión hasta la subestación SANTIPONCE 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. Esta subestación colectora y línea de conexión con la subestación de REE es compartida con otro promotor)
 - Tensión: 220 kV
 - Categoría: Especial
 - Longitud: 30.936 metros en aéreo
 - Términos municipales afectados: Castilblanco de los Arroyos, Guillena, Salteras, Valencina de la Concepción (Sevilla)

- Subestación colectora SEC FV Aljarafe y Línea 220 kV hasta punto de acceso y conexión:

La subestación colectora y línea hasta punto de acceso y conexión en Subestación SANTIPONCE 220 kV de REE es compartida con otro promotor y será objeto de expediente y tramitación independiente.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/08/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4X54DUVXP32GW7943FSVEKD6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Proyecto técnico: - Anteproyecto LAT 220 kV ST FV Santiponce-ST FV Aljarafe, de 26 de abril de 2021, con visado n.º 202101397 de fecha 27 de abril de 2021 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Técnico titulado competente: María Isabel López Ferrer. Ingeniero Industrial, colegiada núm. 17.566 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual deberá ser solicitada la autorización administrativa de construcción, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/08/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4X54DUVXP32GW7943FSVEKD6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/08/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4X54DUVXP32GW7943FSVEKD6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	